

UNITED STATES DISTRICT COURT
DISTRICT OF NEW JERSEY

CONNIE MCLENNAN, ET AL.,)	
)	
Demandantes,)	Acción civil n.º 2:10-cv-03604 (WJM) (MF)
)	
contra)	
)	
LG ELECTRONICS USA, INC.,)	
)	
Demandado.)	

Se llegó a un acuerdo en una demanda colectiva acerca de refrigeradores de puerta francesa de la marca LG y Kenmore.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Esto no se trata de un ofrecimiento de servicios por parte de un abogado.

USTED NO ESTÁ SIENDO DEMANDADO. ESTA NO ES UNA DEMANDA EN CONTRA DE USTED.

USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR LOS BENEFICIOS DE UN ACUERDO EN UNA DEMANDA COLECTIVA SI ACTUALMENTE ES PROPIETARIO O FUE PROPIETARIO DE UN REFRIGERADOR DE PUERTA FRANCESA DE LA MARCA LG O KENMORE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE MODELO, NÚMEROS DE SERIE Y FECHAS DE FABRICACIÓN (LOS “MODELOS DEL GRUPO”):

N.º de modelo de LG	N.º de modelo de Kenmore	Rango de n.º de serie y fechas de fabricación
LFC20740** LFC22740** LFC22760** LFD22860**	795.7730**** 795.7731**** 795.7724**** 795.7725****	602MR***** hasta 802MR***** febrero 2006 hasta febrero 2008
LFC21760** LFC25760** LFD21860** LFD25860** LFX21960** LFX25950** LFX25960**	795.7756**** 795.7757**** 795.7754**** 795.7755**** 795.7771**** 795.7772****	602KR***** hasta 802KR***** febrero 2006 hasta febrero 2008
LRFC22750** LRFD22850**	---	TODOS los números de serie y fechas de fabricación

Tal como se describe en detalle a continuación, el acuerdo de esta demanda colectiva estipula que LG Electronics USA, Inc. (“LGEUS”) ofrezca los siguientes beneficios (los “Beneficios del Acuerdo”):

- 1) una extensión de la garantía limitada del fabricante para los Miembros del Grupo que requieran reparaciones de un Modelo del Grupo debido a que la luz interna permanece encendida cuando la puerta del refrigerador está cerrada (el “Problema de la Luz”), que estará limitada a los costos de los repuestos y la mano de obra para la reparación necesaria por la manifestación actual del Problema de la Luz, por un período que se inicia el 4 de noviembre de 2011 y se extiende hasta 10 años a partir de la fecha de la compra al por menor original del Modelo del Grupo (la “Garantía del Acuerdo”); y/o
- 2) un reembolso completo de todos los gastos directos pagados por los Miembros del Grupo con prueba suficiente para establecer que el Miembro del Grupo realmente pagó y no ha sido reembolsado por dichos gastos directos incurridos por repuestos y mano de obra para una reparación que cumple con los requisitos, la cual es una reparación realizada antes del 4 de noviembre de 2011, necesaria por la luz interior en el refrigerador que se mantenía encendida cuando la puerta estaba cerrada en cualquiera de los Modelos del Grupo.

Esto no constituye una retirada del mercado del producto.

Lea este aviso detenidamente y en su totalidad.

Sus derechos pueden verse afectados por el acuerdo de esta demanda.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN CON FECHA DEL MATASELLOS O RECIBIDO A MÁS TARDAR EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012	Esta es la única manera de recibir un reembolso por una reparación que cumple con los requisitos.
EXCLUIRSE DEL GRUPO HASTA EL 5 DE ENERO DE 2012, INCLUSIVO	Si se excluye del acuerdo, no será elegible para recibir los Beneficios del Acuerdo, sin embargo, usted conserva su derecho a demandar por su propia cuenta con respecto a cualquier reclamación que sea parte del acuerdo.
OBJETAR O COMENTAR HASTA EL 5 DE ENERO DE 2012, INCLUSIVO	Puede escribir al Tribunal sobre el motivo por el cual le agrada o no, el acuerdo. Debe permanecer en el Grupo para comentar en respaldo del acuerdo o para oponerse al mismo.
CONCURREN A LA AUDIENCIA DEL 17 DE ENERO DE 2012	Usted puede pedir la palabra ante el Tribunal con respecto a la imparcialidad del acuerdo.
NO HACER NADA	Si usted no hace nada, no recibirá ningún reembolso por una reparación que cumple con los requisitos, pero tendrá derecho a la Garantía del Acuerdo. Asimismo, usted renuncia a su derecho de demandar por su propia cuenta con relación a cualquier reclamación que sea parte del acuerdo.

- Estos derechos y opciones, y los plazos para ejercerlos, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el acuerdo. Estarán disponibles los Beneficios del Acuerdo si el Tribunal aprueba el acuerdo y una vez que todas las apelaciones se resuelvan.

Para obtener más información:
www.mclennansettlement.com o 1-888-773-8394

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Usted o alguien de su familia actualmente puede ser propietario o haber sido propietario de un refrigerador de puerta francesa de la marca LG o Kenmore con cualquiera de los números de modelo, números de serie, fechas de fabricación descritas en la página uno de este aviso. Usted recibió este aviso debido a que tiene el derecho de conocer sobre el acuerdo propuesto de una demanda colectiva y las opciones que tiene a su disposición antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, y una vez que se resuelvan todas las objeciones y apelaciones, estarán disponibles los Beneficios del Acuerdo que el mismo permite.

Este aviso explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, cuáles beneficios están disponibles, quiénes son elegibles para recibirlos y cómo pueden obtenerse. El Tribunal a cargo del caso es el United States District Court for the District of New Jersey y el caso se conoce como *Connie McLennan, et al. contra LG Electronics USA, Inc.*, Caso n.º 2:10-cv-03604. Las personas que iniciaron la demanda se denominan los Demandantes, y la compañía demandada, LGEUS, se denomina el Demandado.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda reclama que las luces interiores de los Modelos del Grupo contienen un cierto defecto que causa que las luces interiores de los Modelos del Grupo se mantengan encendidas cuando la puerta del refrigerador está cerrada. LGEUS niega que haya hecho algo malo, y el Tribunal no ha llegado a ninguna decisión sobre las alegaciones de hecho de la demanda.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Representantes del Grupo (en este caso, Connie McLennan, Virginia Zontok y Caryl Farrell) demandan en nombre de las personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas se denominan Grupo o Miembros del Grupo. Un tribunal resuelve los problemas de todos los Miembros del Grupo, excepto los de las personas que se excluyan del Grupo. El U.S. District Judge William J. Martini, está a cargo de esta demanda colectiva.

4. ¿Por qué existe un acuerdo?

El Tribunal no ha decidido a favor de ninguno de los partidarios en el caso. LGEUS niega todas las alegaciones de actuación dolosa o responsabilidad contra la misma, y sostiene que su conducta fue legítima. LGEUS está resolviendo para evitar los gastos, inconvenientes y los riesgos inherentes de un litigio, así como los trastornos relacionados de sus operaciones comerciales. Los Demandantes y sus abogados afirman que el acuerdo es en el mejor interés del Grupo, debido a que proporciona ahora un reembolso apropiado al tiempo que evita el riesgo, los gastos y la demora de proseguir con el caso hasta el juicio y cualquier apelación.

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO

Para ver si tendrá derecho a recibir los Beneficios del Acuerdo, primero tiene que determinar si usted es o no un Miembro del Grupo.

5. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?

El Juez Martini decidió que cualquier persona que se ajuste a esta descripción es un Miembro del Grupo:

Todos los consumidores finales que residan en los Estados Unidos que actualmente sean propietarios o hayan sido propietarios de uno o más refrigeradores LG o Kenmore identificados en la página uno de este aviso. Los siguientes están excluidos de formar parte del Grupo: (a) LGEUS o sus afiliadas; (b)

Sears, Roebuck and Co. o sus afiliadas (“Sears”); (c) los comercios minoristas, mayoristas y demás intermediarios que hayan comprado un refrigerador del Modelo del Grupo para uso comercial o reventa; (d) las personas que de manera oportuna y válida eligieron excluirse del Grupo; (e) las entidades del gobierno estatal y federal; y (f) el juez a quien este caso está asignado y a cualquier miembro de la familia inmediata del juez.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO. LO QUE USTED RECIBE

6. ¿Qué es lo que se ofrece en el acuerdo?

LGEUS ofrecerá la Garantía del Acuerdo y el reembolso en efectivo del 100% de los costos realmente pagados por los Miembros del Grupo por repuestos y mano de obra por cada reparación que cumple con los requisitos, con prueba suficiente tal como se describe a continuación. Las reparaciones bajo la Garantía del Acuerdo serán realizadas exclusivamente por LGEUS o sus prestadores de servicio autorizados, o con respecto a los modelos Kenmore, por Sears o sus prestadores de servicio autorizados. Esta Garantía del Acuerdo no alterará, enmendará o limitará ninguna garantía extendida que un Miembro del Grupo haya comprado. LGEUS tiene el criterio exclusivo para reemplazar cualquier refrigerador del Modelo del Grupo con un modelo nuevo o restaurado, en lugar de repararlo. Además, LGEUS pagará los costos administrativos del acuerdo y del aviso para el Grupo. Sujeto a la aprobación del Tribunal, LGEUS pagará también los costos y honorarios de abogado de los Abogados del Grupo que no excedan la suma de \$1,000,000 y un laudo por incentivo en la suma de \$1,000 para cada Representante del Grupo.

Consideración para los Miembros del Grupo

Si usted es Miembro del Grupo (definido en el párrafo 5 arriba), y permanece como Miembro del Grupo, puede enviar una reclamación para recibir un reembolso completo por los gastos directos pagados por las reparaciones que cumplen con los requisitos de la siguiente manera: usted debe enviar (1) un formulario de reclamación, que incluya una declaración bajo pena de perjurio; y (2) una copia legible de un recibo que muestre el monto pagado por repuestos y mano de obra por una reparación que cumple con los requisitos. Si los registros de LGEUS o Sears reflejan que usted incurrió en gastos directos por una reparación que cumple con los requisitos que no han sido reembolsados, e indican el monto de dicho gasto, esos registros serán suficientes para establecer la existencia y el monto de una reparación que cumple con los requisitos.

Ninguna reparación que ocurra después del 4 de noviembre de 2011, será considerada como una reparación que cumple con los requisitos para los fines de un reembolso de dinero en efectivo. Dichas reparaciones estarán sujetas a los términos de la Garantía del Acuerdo. Las reclamaciones por reembolso de dinero en efectivo deben tener fecha del matasellos o ser recibidas a más tardar el 7 de noviembre de 2012, a fin de recibir cualquier reembolso de parte de LGEUS. Si usted recibió un reembolso total o parcial del precio de compra de un refrigerador del Modelo del Grupo o un cambio gratuito de un refrigerador del Modelo del Grupo por un refrigerador nuevo de cualquier modelo, usted no tendrá derecho a ningún pago. Si usted ya recibió un reembolso completo de los costos incurridos por una reparación que cumple con los requisitos, no recibirá más pagos por una reparación que cumple con los requisitos, reembolsada previamente. No se pagará ninguna reclamación por reembolso antes de la fecha en que el Tribunal apruebe finalmente el acuerdo y todas las apelaciones se hayan agotado. Los cheques enviados a los Miembros del Grupo deben ser cobrados dentro de un plazo de 120 días.

CÓMO SE OBTIENE EL PAGO. CÓMO ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

7. ¿Cómo puedo obtener un pago de reembolso?

Los Miembros del Grupo que deseen recibir un pago de reembolso deben enviar un formulario de reclamación.

Para enviar una reclamación, debe completar un formulario de reclamación. El presente aviso contiene un formulario de reclamación. También puede obtener un formulario de reclamación a través de Internet en www.mclennansettlement.com. Lea detenidamente las instrucciones, complete el formulario, incluya todos los documentos que el formulario solicita, firmelo, y envíelo por correo postal a la siguiente dirección con fecha del matasellos no más tarde del 7 de noviembre de 2012:

Settlement Administrator
PO Box 8004
Faribault, MN 55021-9404

CÓMO PUEDE OBTENER UNA REPARACIÓN CONFORME A LA GARANTÍA DEL ACUERDO

8. ¿Cómo puedo obtener una reparación conforme a la Garantía del Acuerdo?

Los Miembros del Grupo que requieran una reparación conforme a la Garantía del Acuerdo debido a que la luz en su refrigerador del Modelo del Grupo permanece encendida cuando la puerta del refrigerador está cerrada, pueden solicitar una reparación llamando al número telefónico correspondiente que se indica a continuación:

- Si usted es propietario de un modelo LG enumerado en la página uno, puede llamar al 1-888-284-3334.
- Si usted es propietario de un refrigerador modelo Kenmore enumerado en la página uno, puede llamar al 1-888-567-3438.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si usted no desea recibir los Beneficios del Acuerdo, pero desea conservar el derecho de demandar a LGEUS o a Sears por su propia cuenta en relación con los asuntos legales de este caso, debe tomar medidas para excluirse del Grupo en este caso. Esto se conoce como excluirse del Grupo.

9. ¿Cómo me salgo del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, debe enviar una carta por correo postal indicando que desea ser excluido de *McLennan, et al. contra LG Electronics USA, Inc.*, Caso n.º 2:10-cv-03604. Asegúrese de incluir su nombre y apellido, una dirección de correo postal válida, un número telefónico que funcione y su firma. Debe enviar por correo postal su solicitud de exclusión con fecha del matasellos no más tarde del 5 de enero de 2012 a:

Settlement Administrator
PO Box 8004
Faribault, MN 55021-9404

Usted no puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si solicita ser excluido, no obtendrá ningún Beneficio del Acuerdo y no podrá objetar el acuerdo. No quedará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta demanda. Podrá demandar (o seguir demandando) a LGEUS o a Sears en el futuro.

10. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a LGEUS por el mismo asunto más adelante?

No, si no envía una solicitud de exclusión de manera apropiada y oportuna, usted renuncia a su derecho de excluirse y se considerará que es un Miembro del Grupo. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a LGEUS o a Sears por las reclamaciones que resuelve este acuerdo. Si usted tiene una demanda pendiente contra LGEUS o Sears además de esta demanda colectiva, hable inmediatamente con su abogado en

Para obtener más información:
www.mclennansettlement.com o 1-888-773-8394

esa demanda. Posiblemente tendrá que excluirse de *este* Grupo para poder continuar con su propia demanda. Recuerde que la fecha límite para la exclusión es el 5 de enero de 2012.

11. Si me excluyo, ¿puedo obtener los Beneficios del Acuerdo, de este acuerdo?

No. Si se excluye, no envíe un formulario de reclamación para pedir dinero o para procurar utilizar la Garantía del Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

12. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha nombrado a James E. Cecchi de Carella, Byrne, Cecchi, Olstein, Brody & Agnello, P.C., Kristen Law Sagafi y Jonathan D. Selbin de Lief, Cabraser Heimann & Bernstein, LLP, y a Paul Kiesel de Kiesel Boucher Larson, LLP como los asesores legales del Grupo. En conjunto, a los abogados se les denomina los Abogados del Grupo.

Si desea hablar con los Abogados del Grupo, puede hacerlo de manera gratuita llamando al 1-888-886-8667. Nunca se le solicitará que pague por los servicios de los Abogados del Grupo en este caso.

13. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Desde el inicio del litigio en julio de 2010 hasta el presente, los Abogados del Grupo no han recibido ningún pago por sus servicios en las acciones judiciales del caso o por obtener el acuerdo, ni tampoco se les ha reembolsado ningún gasto directo en el que hayan incurrido. Cuando soliciten al Tribunal para que apruebe el acuerdo, los Abogados del Grupo realizarán también una petición al Tribunal para la adjudicación de honorarios y el reembolso de los gastos de abogados, en una cantidad total que no excederá la suma de \$1,000,000. LGEUS aceptó no oponerse a la solicitud de honorarios de abogados. Si el Tribunal concede la solicitud de honorarios y gastos de abogados de los Abogados del Grupo, LGEUS pagará esos honorarios y gastos además del monto del acuerdo que está disponible para los Miembros del Grupo. Independientemente de la decisión del Tribunal en relación con los honorarios de abogados solicitados, los Miembros del Grupo nunca tendrán que pagar nada con respecto a los honorarios o los gastos de los Abogados del Grupo. Los Abogados del Grupo procurarán una aprobación final del acuerdo en representación de todos los Miembros del Grupo. Si así lo desea, puede contratar a su propio abogado para que lo represente en este caso, pero será a su propia cuenta y gasto.

CÓMO OPONERSE AL ACUERDO

Usted puede comunicarle al Tribunal su disconformidad con el acuerdo o con alguna parte del mismo.

14. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no me agrada el acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo, puede objetar al acuerdo si no le agrada alguna parte del mismo. Puede dar las razones por las que piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará sus puntos de vista. Para objetar, debe enviar una carta expresando que se opone a *McLennan, et al. contra LG Electronics USA, Inc.*, Caso n.º 2:10-cv-03604. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, firma y las razones por las que se opone al acuerdo. Envíe por correo postal una copia de la objeción a cada una de las direcciones que figuran a continuación con fecha del matasellos no más tarde del 5 de enero de 2012:

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO	ABOGADO DEFENSOR
Clerk of the Court United States District Court for	Jonathan Selbin Lief, Cabraser, Heimann &	Brian O'Donnell Riker, Danzig, Scherer

The District of New Jersey 50 Walnut St., Room 4015 Newark, NJ 07101	Bernstein, LLP 250 Hudson St., 8 th Floor New York, NY 10013	Hyland & Perretti LLP Headquarters Plaza One Speedwell Ave. P.O. Box 1981 Morristown, NJ 07962
--	---	--

15. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

Presentar una objeción simplemente significa decirle al Tribunal que a usted no le agrada algo acerca del acuerdo. Solamente puede presentar una objeción si permanece en el Grupo. Al excluirse, usted le comunica al Tribunal que no desea ser parte del Grupo. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para plantear objeciones porque el caso ya no le afectará.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba o no el acuerdo. Usted puede asistir y solicitar la palabra, aunque no es necesario que asista ni que solicite la palabra.

16. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia de imparcialidad a las 11:00 a. m. el 17 de enero de 2012, en el United States District Court for the District of New Jersey (Newark Division) ubicado en el Martin Luther King, Jr. Federal Building and United States Courthouse, 50 Walnut Street, Newark, New Jersey 07101, en la sala 4B. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. En caso de existir objeciones, el Tribunal las analizará. El Juez Martini escuchará a las personas que pidan la palabra en la audiencia. El Tribunal también analizará la solicitud de los Abogados del Grupo para la adjudicación de honorarios y reembolso de gastos de abogados. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el acuerdo y si concede o no la solicitud de honorarios y gastos de abogados realizada por los Abogados del Grupo. No sabemos cuánto tiempo tardará en tomar estas decisiones.

17. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo responderán cualquier pregunta que el Juez Martini pueda tener, pero usted es bienvenido a asistir a la audiencia por su propia cuenta y gasto. Si envía una objeción, no tiene que presentarse en el Tribunal para hablar sobre la misma. Si ha enviado su objeción escrita por correo postal en tiempo y forma, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar a su propio abogado para que asista, aunque no es necesario.

18. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta expresando que es su "Aviso de Intención de Comparecer en *McLennan, et al. contra LG Electronics USA, Inc.*, Caso n.º 2:10-cv-03604". Asegúrese de incluir su nombre y apellido, una dirección de correo postal válida, un número telefónico que funcione y su firma. Su Aviso de Intención de Comparecer debe tener fecha del matasellos no más tarde del 5 de enero de 2012, y estar dirigida al Clerk of the Court, a los Abogados del Grupo y al Abogado defensor, en las tres direcciones que figuran en la pregunta 14. Usted no puede hablar en la audiencia si se excluyó del acuerdo.

SI NO HACE NADA

19. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted no hace nada, tendrá derecho a la Garantía del Acuerdo, pero no podrá, nunca más, iniciar una demanda, continuar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra LGEUS o Sears con respecto a los asuntos legales en este caso.

APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO

20. ¿Cuál es el efecto de la aprobación final del acuerdo?

Si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo, todos los Miembros del Grupo eximirán y liberarán a perpetuidad todas las reclamaciones o causas de acción que han sido, podían haber sido, son ahora, o que podrían haber sido interpuestas que se relacionen con las transacciones, acciones, conductas y eventos que son el objeto de esta acción o acuerdo, que surjan de o se relacionen con el Problema de la Luz en los refrigeradores o de otro modo alegados en la acción, ya sea conforme a la ley o la equidad, ya sea procurando daños y perjuicios o cualquier otro recurso (inclusive honorarios de abogados), de cualquier tipo o naturaleza, conocido o desconocido, que estén reconocidos ahora o puedan ser reconocidos o creados en el futuro por ley, estatuto, reglamento, decisión judicial o de cualquier otra manera, fundamentado en cualquier ley federal, estatuto estatal o la ley común, incluyendo, sin limitaciones, reclamaciones expresadas en leyes de agravio, contrato y de protección al consumidor de los Estados Unidos o de cualquier otro estado u otra jurisdicción dentro de los Estados Unidos, así como también bajo las prácticas comerciales injustas o engañosas, reglamento de comercio, fraude al consumidor, y leyes de publicidad falsa de los Estados Unidos o de cualquier otro estado u otra jurisdicción dentro de los Estados Unidos, incluyendo, pero no limitado a cualquier reclamación relacionada con una supuesta disminución del valor o la necesidad de reemplazar un refrigerador (las “Reclamaciones eximidas”). Están excluidas de las Reclamaciones eximidas todas las reclamaciones por lesiones personales, muerte por negligencia de otro y/o angustia emocional que surja de lesiones personales.

Si el acuerdo no es aprobado, el caso procederá como si no se hubiera tratado de llegar a un acuerdo. No existe ninguna garantía que, si el acuerdo no es aprobado y el litigio se reanuda, el Grupo recuperará más de lo que está estipulado bajo el acuerdo, o si recuperará alguna cosa.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Existen más detalles acerca del acuerdo?

Este aviso es solo un resumen del acuerdo propuesto. Puede obtener el texto completo del acuerdo en www.mclennansettlement.com, escribiendo al Administrador del Acuerdo (a la dirección indicada anteriormente), o desde el archivo del tribunal, que está disponible para que lo inspeccione durante las horas laborales regulares en la Office of the Clerk of the United States District Court for the District of New Jersey, 50 Walnut Street, Newark, New Jersey, bajo la acción civil número 2:10-cv-03604.

NO LLAME NI DIRIJA NINGUNA CONSULTA AL TRIBUNAL.

FECHAS CLAVES	
Fecha límite para enviar una carta que declare de manera clara que desea excluirse del Grupo	Debe tener fecha del matasellos o ser recibida a más tardar el 5 de enero de 2012
Fecha límite para enviar una carta que declare que usted se opone a este acuerdo propuesto	Debe tener fecha del matasellos o ser recibida a más tardar el 5 de enero de 2012

Para obtener más información:
www.mclennansettlement.com o 1-888-773-8394

Audiencia de Imparcialidad del Tribunal	17 de enero de 2012
La fecha límite para enviar una reclamación por reembolso de gastos de reparación	Debe tener fecha del matasellos o ser recibida a más tardar el 7 de noviembre de 2012
Último día para solicitar una reparación conforme a la Extensión de la Garantía	10 años a partir de la fecha en la que usted compró su refrigerador

Para obtener más información:
www.mclennansettlement.com o 1-888-773-8394